

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Sábado 22 de Febrero de 1969

Nº 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Transporte Colectivo Urbano de Managua (continúa) Pág. 545

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Exonérase de Impuesto de Consumo a Artículos de Primera Necesidad Destinados a la Costa Atlántica 547

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica 548

SECCION JUDICIAL

Remates 550
 Títulos Supletorios 551
 Venta de Terreno Ejidal 550
 Citación a Accionistas de Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua 552
 Declaratorias de Herederos 552
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 552
 Indicador de "La Gaceta" 552

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Trabajo

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MANAGUA

(Continúa)

17) Sólo en Asamblea General extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T. 3o.), y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C. T. sin embargo, la huelga no

se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C. T.); e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18) Se requiere Asamblea General Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato en la Federación, en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos Oficiales (Juntas de Conciliación, Salario Mínimo, etc.); c) aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19) DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES. Para que una resolución tenga validez, se requiere: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que conste en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20) A las sesiones podrá asistir un Delegado de la

Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y la resolución se obtenga en la forma según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA: 21) La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representan al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consta en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22) La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los conflictos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente, vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; f) Un Vice-Secretario de Conflictos, que colaborará con el titular del cargo en todo lo relacionado al mismo. g) Dos vocales, que ocuparán los cargos como suplentes y tendrán también las atribuciones que eventualmente la Asamblea General les fije. j)—23) La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintidós años de edad, Nicaragüense, y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos períodos consecutivos. 25) La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso; y a mostrarlos a las autoridades de Trabajo cada vez que es-

tas lo pidieren, de oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c) y d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f) del Arto. 4o. pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio Colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la Resolución que aquélla dictare, o al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos especiales de que trata el Arto. 31; 2o.) Clasificación de todos los miembros, en activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; y 3o.) Nombre Completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes Acuses de Recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. 26. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán

por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o. Inc. 1o., 19 y 20. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: 28) La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueron los miembros de la Junta Directiva. 29) La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. DEL TESORERO: 30) El patrimonio del Sindicato lo componen: a) los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato.

(Continuará)

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Exonérase de Impuestos de Consumo a Artículos de Primera Necesidad Destinados a la Costa Atlántica

Decreto N° 7—L

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Poder Ejecutivo está en el deber de procurar que los artículos de primera necesidad, producidos en el país en la zona del Pacífico o en el área centroamericana se obtengan en el Departamento de Zelaya y demás poblados de la Costa Atlántica, a precios más o menos semejantes al promedio que tengan en el resto de la República, lo cual en muchos casos es difícil conseguir por lo largo del transporte.

Que las importaciones por los puertos de la Costa Atlántica de artículos sustitutos de los mencionados en el párrafo anterior, además de ocasionar fuga de divisas, haría encarecer sensiblemente, por los aforos aduaneros proteccionistas, los artículos referidos en ciertos lugares del expresado Departamento y en general en los poblados de la Costa Atlántica.

Que en visto de lo expuesto, y a semejanza de lo legislado en otros países para

lugares lejanos de los centros de producción cabe dictar las disposiciones pertinentes para ayudar a remediar esta situación.

P o r T a n t o :

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 150 y 191 Inc. 9) Cn., y con fundamento en el Decreto Legislativo N° 1548 de fecha 29 de Enero de 1969, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 31 del 6 de Febrero del citado año,

D e c r e t a :

Arto. 1°—El Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, Industria y Comercio, por Decreto General, podrá exonerar de los impuestos de producción, venta o cualesquier otro de consumo, que grave a artículos de primera necesidad, producidos en la zona del Pacífico del país y/o en el área centroamericana, siempre que estos artículos sean consignados y conste su arribo a los poblados de cualquier lugar de la Costa Atlántica, o a otros del Departamento de Zelaya, que en el Decreto respectivo señale el Poder Ejecutivo.

Arto. 2°—Los productos exonerados conforme las voces del Artículo anterior, en virtud de su destino están fuera de la comprensión impositiva de los planes de arbitrios locales que rigen en el lugar donde se hizo la venta o realizó cualquier acto que origine, según esos planes, un impuesto local, debiendo considerarse incluido este precepto en todo Plan de Arbitrios, Distritorial, Municipal y de Junta de Asistencia Social a excepción del correspondiente al lugar donde los artículos se van a consumir.

Arto. 3°—Toda violación a los fines de esta Ley será castigada en lo aplicable con las mismas penas que la defraudación fiscal en el ramo de Aduanas, y se ajustará a los mismos procedimientos, autoridades y jurisdicciones.

Arto. 4°—El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda reglamentará el procedimiento a que deberán ajustarse las exoneraciones fiscales que se dicten con base en este Decreto.

Arto. 5°—La presente Ley principiará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 379 — B/U 89615 — Valor ₡ 45.00
Juvena Produits de Beaute, Sociedad Anónima,
solicita registro:

J U V E N A

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta y uno de enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 378 — B/U 89616 — Valor ₡ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:

ZOMPOPEX

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 382 — B/U 89473 — Valor ₡ 180.00
Nylonera Nacional Ltd., mediante gestor oficioso, solicita registro Marca:



" R E Y N A "

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Managua, cinco noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 386 — B/U 90645 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, solicita registro Marcas:

"CLIACIL"

"CHLORONASE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, quince de enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 387 — B/U 90644 — Valor ₡ 45.00
Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, S. A., solicita registro Marcas:
"AGLICEM", "BUTIWAS B-12"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 388 — B/U 90960 — Valor ₡ 90.00
John Lucas & Company, Incorporated, solicita registro marca:

Lucas
a Great Name in PAINTS

Clase 19.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 389 — B/U 90959 — Valor ₡ 90.00
The Mennen Company, solicita registro marca:



Clase 7.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 390 — B/U 90646 — Valor ₡ 45.00
Tennessee Corporation, solicita registro Marca:
"C F S"

Clase 13.

Oyense oposiciones.

Managua, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 391 — B/U 90647 — Valor ₡ 45.00
Gulf Oil Corporation, solicita registro marca:
"GULF FLEET"

Clase 18.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 392 — B/U 90648 — Valor ₡ 45.00
Glaxo Laboratories, Limited, solicita registro Marcas:

"POLYDIN", "CEPORAN", "TRIPLOPEN",
"SECLOPEN", "STREPOLIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, quince enero mil novecientos sesenti-

nueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 394 — B/U 90649 — Valor ₡ 45.00
Miles Laboratories, Inc., solicita registro Marca:
"S.O.S."

Clase 6. 4.

Oyense oposiciones.

Managua, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 395 — B/U 90957 — Valor ₡ 45.00
Chas, Pfizer & Co., Inc., solicita registro Marca:
"COMBANTRIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 396 — B/U 90958 — Valor ₡ 90.00
Capitol Records, Inc., solicita registro Marca:
"CAPITOL"

Clases 24, 39.

y Marca de Servicio:

"CAPITOL"

Para: Servicio de Entrenamiento, Programas Musicales y Programas de Grabaciones de Todo Tipo.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 397 — B/U 90955 — Valor ₡ 45.00
The Dentists' Supply Company of New York, solicita registro Marcas:

"CAULK", "JELTRATE", "ZIRCATE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veinticinco enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 398 — B/U 90650 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., solicita registro Marca:

"MOTIVAL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintinueve enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 399 — B/U 90951 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., Inc., solicita registro Marca:
"MERUVAX"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 400 — B/U 90952 — Valor ₡ 45.00
The Norwich Pharmacal Company, solicita Registro marca:

"RENAFUR"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintinueve enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 401 — B/U 90953 — Valor ₡ 45.00
Warner-Lambert Pharmaceutical Company, solicita registro Marca:

"ORALDINE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veintinueve enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 402 — B/U 90954 — Valor ₡ 45.00
C. H. Boehringer Sohn, solicita registro Marca:

"VASCUNICOL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 403 — B/U 90956 — Valor ₡ 45.00

Roche International Ltd., solicita registro marca:

"BEROCCA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintinueve enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 436 — B/U 95158 — Valor ₡ 45.00
Fernando Avilés Vindel, este domicilio, solicita registro Marca:

"DERMOSANOL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 446 — B/U 92027 — Valor ₡ 45.00
Standard Frutt and Steamship Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"CABANITA"

"TROPICAC"

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, siete febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 439 — B/U 95147 — Valor ₡ 45.00
Doctor César Guerrero Lejarza, solicita registro nombre:

FARMA-GROCERY
GUERRERO

Para: Venta productos químico-farmacéuticos, biológicos.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez

febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 599 — B/U 101441 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde siete marzo corriente, este despacho venderáse martillo, Refrigeradora GENERAL ELECTRIC, Televisión Motorola, Consola ANDREA.

Ejecuta: Carmen Sevilla, Gustavo Grijalva. Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, quince febrero, 1969. — R. Duarte Moncada. — A. Machado S.

3 1

Reg. No. 294 — B/U 105446 — Valor ₡ 30.00

Cinco tarde veintiséis febrero próximo, venderáse martillo local este Juzgado, aplanadora "Tander Gallon" de 3-5 toneladas, serie No. 32589 con motor Wisconsin de 4 cilindros en V, con mando hidráulico.

Ejecuta: Bank Of America a O. Bermúdez & Cia. Ltda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — R. Duarte Moncada. — A. Machado S., Sria.

1

Reg. No. 640 — B/U 81753 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde diez marzo entrante, remataráse rústica treinta manzanas Terrabona.

Ejecuta: Tomás Jarquín J. a Tomás Jarquín M., por mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, febrero quince sesentinueve. — V. Gonzalez, Srio.

3 1

Reg. No. 295 — B/U 105143 — Valor ₡ 135.00

Cuatro la tarde del diez marzo próximo, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano Barrio Monseñor Lezcano, esta ciudad, diez varas frente, treinta fondo, con sus mejoras casa habitación, mediaguas: Linderos: Norte, Alfonso Moreira; Sur, Humberto Montalván; Oriente, Lucía Ramírez; Occidente, Mercedes Araica; inscrito número 37,476, folio 197, tomo 506, Derechos Reales Registro Departamental.

Ejecución: Cocó Sevilla Castillo contra Leonardo Blanco Gaitán.

Base: Veintinueve mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecinueve febrero mil novecientos sesentinueve. Cuatro la tarde. — R. Duarte Moncada. — A. Machado S., Sria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 417 — B/U 91734 — Valor ₡ 135.00

Ana Rosa González de Cuadra, solicita título supletorio de un predio urbano con una casa, en este pueblo, con estos linderos: Norte, casa y solar de Magdalena Vega de González, calle de por medio; Sur, Solar de Carmen Molina de Rodri-

guez; Este, Solar y casa de Cayetano Dávila; y Oeste; Solar de Sebastián Cavalzeta, calle de por medio.

Interesados oponerse.

Juzgado Local Civil, Morrito, veinte de enero de mil novecientos sesentinueve. — Rosa Amelia Sevilla Berroterán, Sria.

3 2

Reg. No. 426 — B/U 33837 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Meza Chavarría, solicita título urbana Potosí, limitada: Norte, Antonia Chavarría; Sur, Elvira Villarreal; Oriente, Norma Meza; Poniente, Francisco Castillo.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno agosto mil novecientos sesentiocho. — Moisés S. Cole.

3 2

Reg. No. 425 — B/U 33836 — Valor ₡ 45.00

Victoria Navarro, solicita supletorio, urbana, unión hermanas, esta jurisdicción: Oriente, Sur, Rosendo Ruiz; Norte, Francisca Castillo; Poniente, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, nueve septiembre mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 423 — B/U 57333 — Valor ₡ 90.00

Alejandro Centeno Quiroz y hermanos. Solicitan supletorio, urbana esta ciudad: Oriente, Sotero Jarquín; Poniente, calle Josefa Alonso; Norte, Lucía Quiroz; Sur, Andrés Quiroz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz.

3 2

Reg. No. 422 — B/U 65304 — Valor ₡ 45.00

Mariano Martínez, solicita supletorio cuarenta manzanas, Telpaneca: Oriente, Feliciano Valladares; Occidente, Justo Martínez; Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Nicolás Guevara.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, tres febrero mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 418 — B/U 91733 — Valor ₡ 135.00

Magdalena Vega de González, solicita título supletorio de un predio urbano con una casa, en este pueblo, con estos linderos: Oriente, casa de Justina Reyes de Marín y solar de Carmen Molina de Rodríguez; Poniente, solar de Sebastián Cavalzeta y solar de la Compañía Pecuaria; Norte, La Plaza Pública este pueblo, calle de por medio; y Sur: casa y solar de Ana Rosa González de Cuadra y solar y casa de Natividad Gutiérrez García, calle de por medio.

Interesados oponerse.

Juzgado Local Civil, Morrito, diecinueve de enero de mil novecientos sesentinueve. — Rosa Amelia Sevilla B., Sria.

3 2

Reg. No. 375 — B/U 72046 — Valor ₡ 45.00

Juan Hernández, solicita supletorio, solar Estelí, siete varas por treinta: Oriente, Yolanda Leiva; Occidente, Genaro Machado; Norte, Alberto Lanuza; Sur, Pablo Huete.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete ene-

ro mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez.
— Hugo Tercero. 3 2

Reg. No. 434 — B/U 987619 — Valor ₡ 45.00

Rosa Rojas de Acuña, solicita supletorio urbano: Oriente, Hermógenes Quiñónez; Poniente, Gustavo García; Norte, Nicolasa Altamirano; Sur, José Corrales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Sauce, treinta enero mil novecientos sesentinueve. — Luis Adolfo Mendoza D., Secretario. 3 2

Reg. No. 562 — B/U 986398 — Valor ₡ 45.00

Lizandro Zambrana Muñoz, solicita supletorio Rural esta jurisdicción, linda: Oriente, Moisés Obando; Poniente, Bismark Alvarado; Norte, Bernabela Muñoz; Sur, Lizandro Zambrana.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. Niquinohomo, uno febrero mil novecientos sesentinueve. — A. Gutiérrez C., Srío. 3 1

Reg. No. 498 — B/U 10289 — Valor ₡ 45.00

Juana Blas Sevilla, supletorio urbano "San Juan", linda: Oriente, Calle; Poniente, Arnulfo López; Norte, Calle; y Sur, Arnulfo López.

Opónganse.

Juzgado Local Unico: La Concepción, febrero seis, de mil novecientos sesentinueve. — Rigoberto Méndez A., Srío. 3 1

Reg. No. 500 — B/U 93548 — Valor ₡ 45.00

Nubia de Rodríguez, solicita supletorio como cuarenta manzanas, Limay; Norte, propiedad La Granja; Sur, Eliseo Rivera; Oriente, Poniente, Adrián Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once febrero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío. 3 1

Reg. No. 501 — B/U 13567 — Valor ₡ 45.00

Natividad Mercedes Mora, solicita supletorio, rústica, ocho manzanas, en San Gregorio: Norte, Valentina Navarrete; Sur, camino; Oriente, Jesús Aguilar; Poniente, camino.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cinco de febrero de sesentinueve. — Pedro Pérez — Pedro Molina, Srío. 3 1

Reg. No. 502 — B/U 52670 — Valor ₡ 45.00

Bernardo Cruz, solicita supletorio, urbano jurisdicción La Trinidad, 25 por 100 varas: Oriente, Casta González; Norte, Francisco Rosales; Poniente, Angela Cruz; Sur, camino.

Juzgado Local Civil. Diriamba, febrero cinco de sesentinueve. — Pedro Molina, Srío. 3 1

Reg. No. 503 — B/U 33947 — Valor ₡ 90.00

Justo Bolaños solicita título supletorio rústicas, Belén: a) cinco manzanas; Oriente, Alberto Quiroz; Poniente, David Carcache; Norte, Antonio Pozo; Sur, Sara Bolaños; b) Una manzana: Oriente, Donatila Bolaños; Norte, Río; Poniente, Sara Bolaños; Sur, Emérita Bolaños.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete febrero mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Srío. 3 1

Reg. No. 513 — R/F 78683 — Valor ₡ 45.00

Manuel Jesús Altamirano, solicita supletorio rústico, Asturias, lindante: Oriente, solicitante; Occidente, Norte, Sur, doctor José Esteban Vásquez.

Oponerse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, diez febrero mil novecientos sesentinueve. — Er. Campo Valero, Srío. 3 1

Reg. No. 515 — R/F 99867 — Valor ₡ 90.00

Rafael Duarte Jaime, solicita título supletorio, propiedad ubicada: Suroeste ciudad Managua, dos mil novecientas varas cuadradas limitadas: Este, predio Anita Hollman; Oeste, Tomás Ponce; Norte, y Sur, dieciséis y dieciocho Calle Suroeste respectivamente.

Oposición término legal.

Juzgado Primero Civil. Managua, doce febrero mil novecientos sesenta y nueve. — Lineado — cuarenta — vale. — F. Avellán P., Srío. 3 1

Reg. No. 516 — R/F 99915 — Valor ₡ 45.00

Carlos Guillén, solicita supletorio lote cien manzanas esta jurisdicción, linda: Oriente, Francisco Chavarria; Poniente, Julio Marín; Norte, camino público; Sur, faldas volcán.

Opónganse.

Juzgado Civil Altagracia, veintitrés septiembre mil novecientos sesentiocho. — Francisco Ruiz González, Srío. 3 1

Reg. No. 517 — R/F 99916 — Valor ₡ 45.00

Fausto Alemán, solicita supletorio San José Sur, una manzana, lindando: Oriente, Mariano Alemán; Poniente, Alejandro Rodríguez, otro; Norte, José Hernández; Sur, Rosa Morgan.

Juzgado Civil Altagracia, siete diciembre mil novecientos sesentiocho. — F. R. González, Srío. 3 1

Reg. No. 518 — R/F 99917 — Valor ₡ 45.00

Julieta Barrios, solicita supletorio solar urbano linda: Oriente, calle; Poniente, Sindulfo Rocha; Norte, José Paz Gutiérrez; Sur, Juana Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Altagracia seis noviembre, mil novecientos sesentiocho. — F. R. González, Srío. 3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 295 — R/F 84993 — Valor ₡ 135.00

Lorenzo Fonseca Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta de cuatro lotes de terreno ejidal los cuales se encuentran contiguos uno junto al otro formando una sola finca de 156,267.93 Mts.² — 221,650.43 Vs.² y linda: Norte, Cosme Villalobos y otros; Sur, Sucesores de Manuel Escobar y Lorenzo Fonseca; Oriente, Lorenzo Fonseca; y Occidente, Carlota viuda de López, callejón "Las Llaves" de por medio.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de enero de mil novecientos sesentinueve. — Arturo Cruz Perras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Reg No. 673 — B/U 105434 — Valor ₡ 120.00
 En instrucciones de la Junta Directiva me permito citar por primera vez a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día jueves 20 de marzo de 1969, a las cinco de la tarde en el local de las oficinas de la compañía.

En dicha sesión se conocerá de lo siguiente:

- 1) Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1968.
- 2) Informe de la Junta Directiva.
- 3) Informe de la Junta de Vigilancia.
- 4) Asuntos Varios.

Managua, D. N., 17 de febrero de 1969. — Luis Arturo Molieri, Secretario.

2 2

Declaratorias de Herederos

Reg. 645 — B/U 85410 — ₡ 30.00

María Cristina Molina Arana, unión hermanos: Carlos José, Francisca, Orlando y Adela, mismos apellidos, solicita declararse herederos legítimos de su madre: Carmen Arana de Molina. Único bien sucesorio: terreno suburbano barrio "Islita" esta ciudad, veinticinco varas frente por cincuenta varas fondo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —A. Morgan Pérez, Srio.

1

Reg. 510 — B/U 96345 — ₡ 45.00

José Ignacio Obando Nicoya, junto con sus hermanos: Inés Antonio, Máximo Lugderio, Ana Mercedes y Juan Estanislao, todos de apellido Obando, solicitan decláreseles únicos universales herederos bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó su madre Juana Mercedes Obando Pérez. Señálese como principales bienes inmueble rústico situado esta jurisdicción, Valle Sabana Grande, Inscrito N° 12,369, tomo 42, folio 60, Asiento 1° Sección Derechos Reales, Registro Público Inmueble este Departamento conforme solicitud presentada este Juzgado.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1° para lo Civil de este Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma Martínez.

1

Reg. 541 — B/U 93818 — ₡ 15.00

María Mendoza González, solicita declararse heredera cesionaria sucesión de Santiago González Bravo, bienes, derechos acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Febrero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. —Hugo Tercero. Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

ESPECIAL	GACETA N°	FECHA
Se fija el precio del Alcohol Especial a ₡ 3.75 el litro ..	N° 162	Jul. 18,64
Reforma a Ley Especial sobre Pesca. (Véase en Gaceta N° 32 de 7 de Febrero de 1961)	N° 197	Agt. 28,64
ENSERES		
Funcionarios de Organismos Internacionales importarán libre de derechos sus muebles y enseres	N° 189	Agt. 19,64
ESPAÑA		
Notas cursadas entre los Gobiernos de Nicaragua y España sobre las visas de pasaporte	N° 195	Agt. 26,64
EXPENDIO		
Contrato sobre expendio de placas para vehículos	N° 209	Set. 11,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES